

RPC-SO-11-No.181-2016

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas que realicen programas conjuntos con universidades extranjeras deberán suscribir un convenio especial, que debe ser sometido a la aprobación y supervisión del Consejo de Educación Superior. Dichos programas funcionarán únicamente en la sede matriz. No se permitirá el funcionamiento autónomo de instituciones superiores extranjeras o programas académicos específicos de ellas en el país. Su titulación será otorgada y reconocida en conjunto”;
- Que, el artículo 134 de la LOES, indica: “La oferta y ejecución de programas de educación superior es atribución exclusiva de las instituciones legalmente autorizadas. Se prohíbe el funcionamiento de instituciones que impartan educación superior sean nacionales o extranjeras, sin sujetarse a los procedimientos de creación o aprobación establecidos en esta Ley”;
- Que, el artículo 141 de la Ley ibídem, manifiesta: “La difusión y promoción de carreras o programas académicos que realicen las instituciones de educación superior serán claras y precisas, de manera tal que no generen falsas expectativas ni induzcan a confusión entre los diferentes niveles de formación; la inobservancia será sancionada por el Consejo de Educación Superior de acuerdo con la Ley”;
- Que, el artículo 166 de la Ley referida en el considerando precedente, señala: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literales i), j), v) y w) de la referida Ley, dispone que son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior (CES): “(...) i) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, unidades académicas o similares, así como de la creación de programas y carreras de universidades y escuelas politécnicas, y los programas en modalidad de estudios previstos en la presente Ley; j) Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y

- politécnicas (...); v) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior; y, w) Las demás atribuciones que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley”;
- Que, el artículo 209 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: “Los promotores o representantes de entidades o empresas nacionales o extranjeras que promocionen o ejecuten programas académicos de educación superior bajo la denominación de universidad, escuela politécnica o instituto superior técnico, tecnológico, pedagógico de artes o conservatorios superiores, sin sujetarse a los procedimientos de creación o aprobación establecidos en esta Ley, serán sancionados civil y penalmente por infracciones contra la fe pública y con lo establecido en el artículo 563 del Código Penal, según el caso, conforme lo determinen los jueces competentes (...)”;
- Que, mediante Oficio SENESCYT-SGES-2015-1806-CO, de 08 de diciembre de 2015, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), remitió a la Coordinación de Licenciamiento, Monitoreo y Control de las Instituciones de Educación Superior del CES, el Informe No.58 de Monitoreo de Medios, reportando una oferta irregular, a través de correos electrónicos, de un programa doctoral en Derecho y Administración de Empresas, impartido por la Universidad de Lleida España en coordinación con el IEDE Business School sede Santiago de Chile, sin que ninguna de estas dos instituciones se encuentren legalmente acreditadas en el Ecuador;
- Que, a través de correo electrónico de 24 de enero de 2016, el economista René Ramírez Gallegos, Presidente del CES, solicitó, a la Procuraduría de este Organismo y a la Coordinación de Licenciamiento, Monitoreo y Control de las Instituciones de Educación Superior del mismo, se inicie la investigación sobre la presunta oferta ilegal del programa de Doctorado en Derecho y Administración de Empresas realizada por la Universidad de Lleida España en coordinación con IEDE Business School sede Santiago de Chile, programa que se estaría desarrollando en las instalaciones del Hotel Holiday Inn Express de esta ciudad de Quito;
- Que, mediante Memorando CES-PRO-2016-0049-M, de 04 de febrero de 2016, la Procuraduría del CES, solicitó a la Coordinación de Licenciamiento, Monitoreo y Control de las Instituciones de Educación Superior de este Organismo que: “(...) previo a dar inicio a la etapa de información conforme lo dispone el Reglamento de Sanciones, me permito solicitar se efectúe el respectivo monitoreo y seguimiento del caso en relación, y, se remita un informe pormenorizado a esta Procuraduría”;
- Que, a través de Memorando CES-LM-2016-0027-M, de 17 de febrero de 2016, la Coordinación de Licenciamiento, Monitoreo y Control de las Instituciones de Educación Superior del CES, envió a la Procuraduría de este Organismo,



el Informe Técnico CES-CLM-2016-005, en el cual consta el análisis de la información recabada sobre los hechos investigados, así como las siguientes conclusiones: “La Universidad de Lleida se encuentra reconocida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España. El programa doctoral de Administración de Empresas y Derecho es ofertado en la región bajo el convenio entre la Universidad de Lleida España y la Escuela de Negocios IEDE con sede en Santiago de Chile, también se ejecuta en el Ecuador. Se constató que en el caso de Ecuador las clases fueron impartidas en algunos meses de los años 2014, 2015 y en el mes de enero del 2016. De la información obtenida en la página web de IEDE Business School el programa se imparte bajo la modalidad semipresencial. Se verificó que ni la Universidad de Lleida de España ni IEDE Business School sede Santiago de Chile registran convenios con Instituciones de Educación Superior del Ecuador. No se constató, en la página web de IEDE Business School sede Santiago de Chile, alguna publicidad que relacione el programa a instituciones públicas o privadas del país. Además, el correo electrónico que oferta el programa no indica la participación de estas”;

- Que, mediante Memorando CES-LM-2016-0035-M, de 01 de marzo de 2016, la Coordinación de Licenciamiento, Monitoreo y Control de las Instituciones de Educación Superior del CES, remitió a la Procuraduría de este Organismo, el Informe Técnico CES-CLM-2016-007, en alcance al informe técnico CES-CLM-2016-005, en el cual se hacen constar las siguientes conclusiones: “Se verificó que ni la Universidad de Lleida de España ni IEDE Business School de Chile mantienen convenios con una institución de educación superior del país para ofertar el programa de Doctorado en Administración de Empresas y Derecho. Existen estudiantes que se encuentran cursando las fases uno y dos del programa de Doctorado en Administración de Empresas y Derecho impartidos por la Universidad de Lleida de España y por IEDE Business School de Chile, en el Ecuador”;
- Que, a través de Memorando CES-PRO-2016-0153-M, de 21 de marzo de 2016, la Procuraduría del CES, presentó al Pleno de este Organismo su Informe Jurídico respecto a la presunta oferta irregular de un programa de Doctorado en Derecho y Administración de Empresas por parte de la Universidad de Lleida conjuntamente con el IEDE Business School;
- Que, una vez conocida y analizada la recomendación realizada por la Procuraduría del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma;
- Que, mediante Resolución PRES-CES-No.027-2016, de 22 de marzo de 2016, se designó al doctor Enrique Santos Jara, Miembro Académico del CES, para que subrogue al Presidente de este Organismo durante el desarrollo de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de Estado, que se llevará a cabo el 23 de marzo de 2016; y

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1- Disponer a la Procuraduría del Consejo de Educación Superior (CES), que inicie de forma inmediata las acciones legales que fueran del caso en contra de las personas naturales o jurídicas, que se encuentren ofertando en el territorio ecuatoriano, el programa académico denominado “Doctorado en Derecho y Administración de Empresas”, conforme a lo establecido en el primer inciso del artículo 209 de la Ley Orgánica de Educación Superior, por cuanto la oferta irregular del programa descrito en líneas precedentes, podría constituirse en infracciones contra la fe pública y/o defraudaciones a los ciudadanos ecuatorianos.

Artículo 2.- Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador que, a través de sus pares en España y Chile, informe a la Universidad de Lleida y al IEDE Business School respectivamente, el proceso investigativo realizado por parte de este Consejo de Estado respecto del programa académico denominado “Doctorado en Derecho y Administración de Empresas”, así como la Resolución adoptada por el Pleno del CES, respecto a los hechos suscitados en nuestro país y a la normativa y los procedimientos pertinentes para que una institución de educación superior extranjera pueda ofertar programas académicos en el Ecuador.

Artículo 3.- Requerir a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, aplique los procedimientos administrativos pertinentes para la verificación de la legalidad y procedencia del registro de títulos que sean otorgados en el programa Doctoral denominado “Derecho y Administración de Empresas”, ofertado irregularmente en nuestro país por la Universidad de Lleida de España en convenio con el IEDE Business School de Chile.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social del CES, realice una campaña comunicacional, a fin de alertar a los ciudadanas y ciudadanos del Ecuador sobre la oferta irregular realizada por la Universidad de Lleida de España en convenio con el IEDE Business School de Chile, respecto al programa doctoral denominado “Derecho y Administración de Empresas”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior del país.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.



QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría del Consejo de Educación Superior (CES).

SEXTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Comunicación Social del CES.

SÉPTIMA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2016, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Enrique Santos Jara
**PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Marcelo Calderón Vintimilla
**SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**